

**Orden de 27/09/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para el 2013 (DOCM nº190 de 1-10-2013).**

OBJETO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN (Art.1)		ENTIDADES BENEFICIARIAS (Art.4)
<p>Crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la concesión de ayudas a la contratación de duración determinada de trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha. Serán resultas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada.</p>		<p>Autónomos, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.</p>
REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ( Art. 5)		OBLIGACIONES BENEFICIARIOS (Art. 6)
<p>a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.  b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad.  d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.  e) No haber sido sancionado por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.  f) No estar incurso en alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.</p>		<p>1. La contratación deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.  2. Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero.  3. Comunicar en un plazo no superior a 30 días, las modificaciones que se produzcan con respecto a los datos de la solicitud.  4. Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores existentes en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de 4 meses.</p>
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES ( Art. 2 y 3)		
<p>Son subvencionables los <u>contratos de duración determinada</u>, regulados en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ( R.D. 1/1995 de 24 de marzo), celebrados a tiempo completo o parcial, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que su duración inicial sea al menos de 4 meses.  b) Que se formalicen con personas desempleadas sin ocupación efectiva o sin alta en seguridad social, inscritas al menos 3 meses de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en las oficinas de empleo con fecha anterior a la contratación.  c) Que la jornada de trabajo no sea inferior a 25 horas semanales.  d) Que conste en el contrato la fecha fin del mismo.</p> <p><b>Serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde el 2 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2013.</b></p> <p>No serán subvencionables:</p> <p>1.- Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive. No operará esta exclusión cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del IRPF.  2.- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.  3.- Las relaciones laborales de carácter especial.  4.- Las contrataciones subvencionadas en una misma empresa a partir de la tercera concedida.</p>		
CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Art. 10)	SOLICITUDES ( Art. 8)	ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ( Art. 9 )
<p>1. Se establece una cuantía de 3.000 euros por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo.  2. La cuantía anterior será minorada, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.</p>	<p>Se presentarán <b>desde el 3 de octubre hasta el 15-12-2013</b>.  Dentro de dicho periodo, las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente al inicio del contrato de trabajo.</p>	<p>Se realizará mediante una o varias de las siguientes modalidades:</p> <p>1.-Mediante las declaraciones responsables que figuran en la solicitud.  2.-Mediante las autorizaciones incluidas en la solicitud.  3.-Mediante la aportación de la siguiente documentación:  a)Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, CIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.  b)Si es persona física, documentación acreditativa del poder de representación, en su caso.  c)Escrito del trabajador, por cuya contratación se solicita la ayuda, según al anexo II.</p>
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ( Art. 12)		
<p>El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 15 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.</p>		